Petropar ñanemba´e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ága guive
Construyendo el futuro hoy

paraguay

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / WW N° 009 /18

Asunción, 06 de agosto de 2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PETROLERA O CONSORCIO DE EMPRESAS EN LA MODALIDAD DEL "ACUERDO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA" (PRODUCTION SHARING AGREEMENT) PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS BLOQUES PALO SANTO Y PETROPAR III.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Ofertas del 29 de junio de 2018; el Memorándum DOC/DCV2/225/2018 del 10 de julio de 2018 de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/524/2018 del 23 de julio de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 248/2018 del 30 de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura, llegado la hora límite establecida en las bases y condiciones de la contratación para la presentación de ofertas y verificado los registros de Mesa de Entradas de PETROPAR se constata no se ha recibido oferta alguna en el presente proceso de contratación;

Que la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, informa que teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5.5 de las Condiciones Generales del Proceso de Selección que establece: *"Se considerará desierto el proceso de selección cuando no se presente ninguna propuesta o no exista una oferta válida, según las condiciones establecidas en las bases"*. Considera que este proceso debe ser declarado desierto a través de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional;

Que la Dirección Jurídica informa que corresponde remitir el expediente a la Presidencia de PETROPAR para la resolución de declaración desierta, en cumplimiento a la Ley N° 1182/85, Carta Orgánica de PETROPAR, que su Art. 22° dice: *"Son deberes y atribuciones del Presidente:…l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos…"*, salvo mejor parecer;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente declarar desierto el presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Declarar Desierto la Contratación de una firma Petrolera o Consorcio de Empresas en la Modalidad de Acuerdo de Producción Compartida para la Ejecución de la Prospección, Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los Bloques de Palo Santo y PETROPAR III, por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad a lo establecido en el punto 5.5 de las Condiciones Generales del Proceso de Selección.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.O.C.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.O.C.